



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 16 de Enero de 2025

RESOLUCION N° -2025-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000079-2025-07.04/SENCICO, de fecha 15 de enero de 2025, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000029-2025-03.01/SENCICO, de fecha 15 de enero de 2025, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, por Resolución Suprema N° 077-2001-MTC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las cuales se consigna una plaza denominada "Gerente Zonal Iquitos"; Categoría J3;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, "*Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO*", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 96-2021-02.00, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO. Asimismo, en su numeral 7.1.3 literal b) del apartado 7 de Disposiciones Generales, establece que el "*Encargo de funciones es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares*".

Que, el numeral 8.3.3 del apartado 8 de la citada Directiva, referido a Encargo de Funciones, señala que una vez producida la necesidad del encargo de funciones, el jefe del órgano o de la unidad orgánica propone a la Gerencia General la encargatura del servidor; para luego, contando con la autorización del Gerente General y "*(...) no siendo necesario el cumplimiento del perfil establecido, el Departamento de Recursos Humanos solo presentará el proyecto de resolución correspondiente, el cual será derivado al Asesor Legal para su revisión y para que elabore la Resolución Final (...)*";

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el

cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del artículo 3 del citado Reglamento define a la encargatura como aquella forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección; precisando que puede presentarse como “(...) *Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio*”;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 171-2021-02.00 de fecha 29 de noviembre de 2021, se designó a partir del 01 de diciembre de 2021, al señor Marcos Augusto Rodríguez Chu como Gerente Zonal Iquitos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe N° 000079-2025-07.04/SENCICO de fecha 15 de enero de 2025, el Departamento de Recursos Humanos informa que el servidor Marcos Augusto Rodríguez Chu a través del Informe N° 02-2025-20.00/SENCICO de fecha 06 de enero de 2025, ha informado que hará uso de su descanso vacacional por quince (15) días, desde el 13 al 27 de enero de 2025, proponiendo a la servidora Bernita del Rocío Pérez Rojas, Administradora Contable de la Gerencia Zonal Iquitos, para ser la encargada de sus funciones durante dicho periodo. Asimismo, el Departamento acotado, señala que resulta conveniente realizar el encargo de funciones del puesto de Gerente Zonal Iquitos a la citada servidora Bernita del Rocío Pérez Rojas, contratada en el marco del Decreto Legislativo N° 728, durante el periodo acotado del 13 al 27 de enero de 2025, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen;

Que, mediante Acuerdo Unánime N° 1344-03, de la Sesión Ordinaria N° 1344 de fecha 22 de octubre de 2024, del Consejo Directivo Nacional, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, Luis Martín Guerrero Silva Solís, por el plazo de tres (03) meses, la facultad de efectuar los encargos de funciones de los puestos de confianza y los cargos Directivos Superior de Libre Designación y Remoción que cuenten con titular designado en los casos de ausencia temporal del titular, como descanso vacacional, descanso médico, permiso, comisión de servicio, licencia, entre otros de naturaleza temporal, como el correspondiente al presente caso.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración interna, según el artículo 7 del citado cuerpo legal;

Que, por lo expuesto y de acuerdo a la delegación acotada, resulta pertinente encargar, con eficacia anticipada del 13 al 27 de enero de 2025, las funciones del cargo de Gerente Zonal Iquitos a la servidora BERNITA DEL ROCÍO PÉREZ ROJAS, Administradora Contable de la Gerencia Zonal Iquitos, contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 728, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen, hasta el retorno del titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; el literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de Oficina de Administración y Finanzas, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR con eficacia anticipada del 13 hasta el 27 de enero de 2025, las funciones del cargo de Gerente Zonal Iquitos a la servidora **BERNITA DEL ROCÍO PÉREZ ROJAS**, Administradora Contable de la Gerencia Zonal Iquitos, servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 728, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen, hasta el retorno del titular;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del SENCICO.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO